

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Adjunto documento de word que contiene las preguntas que refieren la información que deseo conocer

Preguntas

1. ¿Cuándo fue creada la unidad de transparencia o bien el área especializada en transparencia?

Se adjunta el acta de la Sesión de Instalación del Comité de Información de fecha 19 de enero de 2005.

2. Al crearse el área de transparencia ¿el personal fue de nuevo ingreso o procedía de otra área del instituto?

La Unidad de Información se integró con personal que ya laboraba en el Instituto.

3. ¿Cuál es el número de personal que atiende el tema de transparencia y acceso a la información en la institución?

Conformación de la Unidad de Información.

- http://www.ieem.org.mx/transparencia2/fraccionIV_unidadeinformacion.php
- http://www.ieem.org.mx/transparencia2/fraccionIV_responsabledesolicitud.php
- http://www.ieem.org.mx/transparencia2/fraccionIV_modacceso.php
- <http://www.ieem.org.mx/transparencia2/dudas.php>

Conformación del Comité de Información.

http://www.ieem.org.mx/transparencia2/fraccionIV_comitedeinformacion.php

Además de 23 Servidores Públicos Habilitados.

http://www.ieem.org.mx/transparencia2/fraccionIV_servpub.php

4. ¿Cuál es el perfil académico del titular o responsable del área de transparencia?

El Titular de la Unidad de Información es el M. en A. P. Francisco Javier López Corral y su *curriculum vitae* es público.

http://www.ieem.org.mx/consejo_general/seg.html

5. ¿Quién o quiénes designan al titular o responsable de la unidad de transparencia?

De conformidad con el artículo 4° del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México.

http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2014/anexo/anexo_a037.pdf

6. ¿Cómo es el proceso de reclutamiento del personal que atiende las solicitudes de información?

No existe proceso de reclutamiento.

7. En promedio, ¿cuántas solicitudes de información reciben por año?

El registro del número total de solicitudes recibidas y atendidas por año es público y puede consultarlo en la siguiente liga:

http://www.ieem.org.mx/transparencia2/fraccionIV_registrodesolicitudes.php

8. ¿Existen sanciones por no responder las peticiones de información?

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contiene un el Título Séptimo de las Responsabilidades y Sanciones.

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig094.pdf>

9. ¿Han recibido alguna sanción por incumplimiento de entregar información?

Ninguna.

10. ¿Cuántos servidores electorales ha inhabilitado y sancionado la contraloría y cuál ha sido el motivo en cada caso?

A partir de la creación de la Contraloría General (septiembre de 2008), se han sancionado 126 servidores públicos electorales.

De éstos, 6 fueron inhabilitados; 4 por infracciones en la presentación de declaración en materia patrimonial, 1 por ingesta de alcohol en sede oficial y otro por falsear información oficial. Los motivos por los cuales se impusieron sanciones fueron:

CONDUCTAS SANCIONADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEEM	
Falta de oportunidad en la presentación de la declaración de situación patrimonial	89
Incumplimiento de funciones	8
Faltas de respeto	8
Desempeñar dos empleos simultáneamente	3
Falsear información	3
Negligencia en la custodia de la documentación oficial	2
Nepotismo	2
Ingerir bebidas alcohólicas en horario oficial e instalaciones del IEEM	1
Uso indebido del lugar de trabajo	2
No permitir ocupar el cargo como integrante del consejo	2

Asistir a eventos políticos y portar vestimenta alusiva	2
Negligencia en la custodia del vehículo oficial	1
Uso de equipo de cómputo sin consentimiento del propietario	1
Asignar bienes muebles a los partidos políticos sin contrato de comodato	2
TOTALES	126

11. ¿Cuánto tarda un procedimiento de inhabilitación a un servidor electoral por parte de la contraloría del Instituto?

No existe el procedimiento de inhabilitación. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicable en el servicio público electoral, contempla en su artículo 59 un procedimiento para la imposición de sanciones administrativas disciplinarias; en su fracción II precisa que al concluir la garantía de audiencia del presunto responsable o dentro de los 30 días hábiles siguientes se deberá resolver sobre la inexistencia de responsabilidad o se impondrán las sanciones administrativas correspondientes. Siendo este el plazo que observa la Contraloría General.

Se indica que el artículo 71 de la Ley mencionada establece los plazos para la imposición de sanciones administrativas disciplinarias, de uno a tres años.

12. ¿Quién o quiénes designan al Contralor interno y quién lo remueve?

El Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, se designa de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 197 del Código Electoral del Estado de México.

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig094.pdf>

13. ¿Cuál es el perfil académico del contralor interno?

El curriculum vitae del Contralor General del Instituto es público y puede consultarlo en la siguiente liga:

http://www.ieem.org.mx/consejo_general/Contraloria_General.html

14. ¿Cuánto tiempo dura el contralor interno en su cargo?

El tiempo del encargo del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, está contemplado en el antepenúltimo párrafo del artículo 197 del Código Electoral del Estado de México.

15. ¿Cuántas personas trabajan en la contraloría interna?

Actualmente se tienen de manera permanente 23 personas y de manera temporal 8.

16. ¿En qué año fue creada la contraloría interna?

El Instituto Electoral del Estado de México, se creó por disposición del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 2 de marzo de 1996 y el artículo 103, disponía que el Instituto contaría en su estructura orgánica con una Contraloría General.

17. Al crearse la contraloría interna ¿el personal fue de nuevo ingreso o procedía de otra área del instituto?

Algunos procedían de otras áreas y algunos fueron de nuevo ingreso.

18. ¿Cuáles son los tipos de sanción para los servidores electorales?

En materia administrativa las contempladas en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y Artículo 30 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

19. ¿Cuáles son las acciones sancionables por la contraloría?

En materia administrativa las conductas contempladas en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

20. ¿Quién inicia el procedimiento de sanción?

El procedimiento inicia conforme a lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

21. ¿Quién sanciona: la contraloría interna o el Consejo General del Instituto?

La Contraloría General determina la responsabilidad administrativa e impone la sanción, conforme al artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Posteriormente estas son sometidas a consideración del Consejo General para efectos del artículo 9 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

22. ¿Existe una segunda instancia para apelar el resultado de la sanción?

Sí. El recurso administrativo de inconformidad, contemplado en el artículo 58 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, y el juicio contencioso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, atendiendo lo establecido por

el título segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

23. En caso de que exista una segunda instancia, ¿ésta es interna o externa?

Ambas. De conformidad con la respuesta inmediata anterior.